



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

00 02



No. 1999. - CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MAORBUSS S.A.

CUANTIA: S./ 5'000.000,00.-

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de Agosto de
3 mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **Doctora Roxana**
4 **Ugolotti de Portaluppi**, Notaria Vigésima Sexta del
5 **Cantón Guayaquil**, comparecen los señores **CRISTHIAN**
6 **CASTRO VELASTEGUI**, quien declara ser de estado civil
7 soltero, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, y domicilia-
8 do en esta ciudad, **ELSY CAMPOVERDE MORAN**, quien
9 declara ser de estado civil soltera, estudiante, de nacionalidad
10 ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad. Mayores de
11 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
12 conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su volun-
13 tad de otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
14 **COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-
15 truidos y a la que proceden de una manera libre y es-
16 pontánea, para que la autorice me presentan la minuta que
17 dice así: " **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
19 conste la Constitución de Compañía que se celebra al
20 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**
21 Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por
22 sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas,
23 mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guaya-
24 quil, señores: **Cristhian Castro Velastegui**, soltero, estu-
25 diante; **Elsy Campoverde Morán**, soltera, estudiante, quienes

1 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.
2 **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye
3 estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Có-
4 digo de Comercio y los Estatutos que a continuación se ex-
5 presan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MAORBUSS S.A.**
6 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será
7 **MAORBUSS S.A. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal
8 de la compañía será la ciudad de Guayaquil, república
9 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier
10 parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto
11 social de la compañía será dedicarse a las siguientes
12 actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria, gana-
13 dera, y avícola, en todas sus fases, así como a la activi-
14 dad pesquera en general, en sus fases de captura pro-
15 cesamiento, y comercialización, así como el cultivo de espe-
16 cies bioacuáticas, a la actividad camaronera. **B)** A la cons-
17 trucción en general, sean de calles puentes, avenidas vivien-
18 das, all diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a
19 la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A
20 la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias,
21 prestación de servicios de profesionales de la rama. **D)** Servicio
22 de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador
23 cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior
24 del Ecuador. **E)** A la importación, exportación, compra, venta,
25 distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y
26 comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos,
27 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,
28 biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefó-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 nicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación,
2 comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos.
3 **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda cla-
4 se, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, explo-
5 ración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda
6 clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribu-
7 ción de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda
8 clase de insumos, materiales y suministros para la industria
9 metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera,
10 avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la
11 pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase
12 de productos agropecuarios manufacturas, industriales y ali-
13 menticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de
14 canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,
15 bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería
16 en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de
17 obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en
18 general.- **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales
19 de Construcción; bisutería; Electrodomésticos; ropa confeccio-
20 nada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materia-
21 les y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de
22 casa. **F)** se dedicará también a todo el ramo de la informá-
23 tica; de la Computación; y de la comunicación; y telefonía
24 celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios
25 de radiotransmisión de mensajería electrónica. **G)** Prestación
26 de servicios a terceros para la instalación organización y ma-
27 naje de empresas, personal administrativo, técnico y obreros
28 en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacita-

1 ción académica en las diversas áreas de la educación, Servi-
2 cios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-
3 fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigera-
4 ción y climatización, proveduría de alimentos, transportes a
5 través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera,
6 minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, y para la
7 maquila. H) A la actividad mercantil como comisionista, interme-
8 diaria, mandataria, mandante, agente y representante de perso-
9 nas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- I) A la ad-
10 quisición enajenación, tendencia, corretaje, permuta, arrenda-
11 miento, agenciamiento explotación y administración de bienes
12 inmuebles urbanos o rústicos.- J) Instalación y administración
13 de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacio-
14 nales; Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y foto-
15 gráfica a la publicidad en general; y a la promoción de es-
16 pectáculos. En general como medio para el cumplimiento de
17 sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurí-
18 dicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturale-
19 za que fueren y que tengan relación con el presente objeto,
20 así como intervenir en la constitución de compañías adquirir
21 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacio-
22 nadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de du-
23 ración de la compañía es de cincuenta años, contados a par-
24 tir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercan-
25 til.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compa-
26 ñía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco
27 millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
28 nominativas de un mil sucres cada una.- Los certificados



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el
2 Gerente.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a
3 un voto en las decisiones de la Junta General, las no libera-
4 das lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
5 **SEXTO:-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
6 perdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello
7 que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone
8 la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en
9 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se
10 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cual-
11 quier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El
12 Gerente actuara como liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**
13 **SEPTIMO:-** La Junta General de Accionistas es el órgano
14 supremo de la compañía y estará integrada por los accio-
15 nistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTI-**
16 **CULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias
17 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compa-
18 ñía. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo me-
19 nos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
20 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.
21 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cual-
22 quier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
23 **NOVENO:-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
24 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará
25 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
26 de la compañía con ocho días de anticipación por lo me-
27 nos al día fijado para la reunión con indicación de lugar,
28 día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El



1 quórum para las Juntas generales será el concurrente que re-
2 presente por lo menos la mitad del capital pagado en
3 Primera Convocatoria y con el número de accionistas pre-
4 sentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en
5 la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-**
6 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-
8 nió n, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
9 la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las
10 atribuciones de la junta General son las siguientes: A)
11 Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compa-
12 ñía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneracio-
13 nes; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
14 Estado de Pérdidas y ganancias de la compañía; C) Dispo-
15 ner el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo
16 de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminu-
17 ción del capital, prórroga o disminución del plazo de la
18 compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la
19 compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la
20 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) To-
21 das las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
22 presentes estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**
23 La administración y representación legal de la compañía es-
24 tará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indis-
25 tinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y se-
26 rán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facul-
27 tades de los administradores serán las contempladas en el
28 artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de

00 05



BANCO CONTINENTAL

Guayaquil, 04 de Agosto de 1999

No: 251

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía :

MAORBUSS S.A..

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI	1.249.750 =
ELSI CAMPOVERDE MORAN	250 =
*****	*****
*****	*****
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de: **S/. 1.250.000= (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES CON 00/100)** Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunice que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

ASISTENTE SOCIAL



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



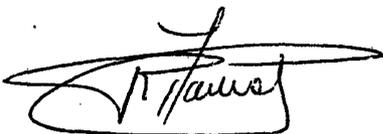
1 **Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y
2 control de la compañía estará a cargo de un Comisario ele-
3 gido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las
4 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
5 Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha
6 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
7 **CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI** ha suscrito Cuatro mil
8 novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres
9 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de
10 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
11 de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos
12 cincuenta sucres; **ELSY CAMPOVERDE MORAN**, ha suscrito
13 una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento
14 del valor de ella en dinero efectivo, esto es doscientos cin-
15 cuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de
16 integración del banco que se adjunta.- El saldo los accio-
17 nistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a
18 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
19 Registro Mercantil. En cualquier de las formas establecidas
20 en la Ley. La abogada Nuria Butiña de Vivar queda auto-
21 rizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la
22 compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar
23 los fondos correspondientes a la cuenta de integración de
24 capital, así como convocar a la Primera Junta General de
25 accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las
26 demás formalidades de estilo para la completa validez de
27 este instrumento." Hasta aquí la minuta patrocinada por la
28 abogada Nuria Butiña de Vivar matrícula número cinco mil

1 novecientos sesenta y tres, que con los documentos que se
2 agregan queda elevados a escritura pública.- Yo la Notaria,
3 doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda
4 esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y
5 la suscriben conmigo en un solo acto.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


CRISTIAN CASTRO VELASTEGUI
C.C No. 0918725128


ELSY CAMPROVERDE MORAN
C.C. No. 0912066941


DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA, en cinco fojas útiles rubricadas por
mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de su
otorgamiento.


Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



00 07

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.99-2-1-1-0002904, de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía MAORBUSS S.A.- Guayaquil, Agosto 24 de 1999.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

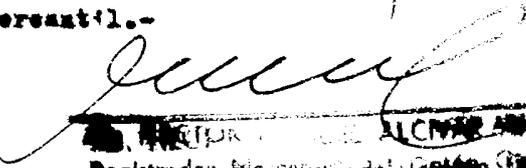


CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99-2-1-1-0002904, dictada el 17 de Agosto de 1.999, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita en esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada MAORBUSS S.A., de fojas 47.029 a 47.038, número 14.158 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.583 del Repertorio.- Guayaquil, veintita y seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

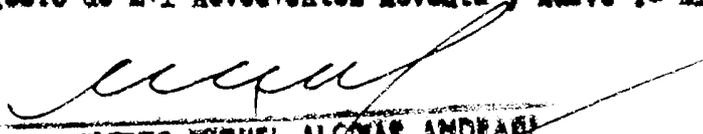
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto

to de 1.975 .- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-


HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canto Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la escritura de CONSTITUCION de la compañía MAORBUSS S.A. .- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-


HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canto Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de MAORBUSS S.A. .- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-


HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canto Guayaquil